



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 209 -2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 02 OCT. 2020

VISTO, el Oficio N° 01016-2008-66-JPLE-JKRM, el Informe N° 728-2020-JUS/OGAJ, el informe Técnico Legal N° 084-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-I, que sustentan dar por concluida la asignación en uso temporal del inmueble ubicado en la Calle Fray Angélico N° 560, departamento N° 202, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;



Que, mediante acuerdo del Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, de fecha 23 de junio del 2017, plasmado en el Acta 001-2017-PRONABI, se acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva dejar sin efecto los actos administrativos efectuados por la OFECOD, COMABID y CONABI cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;

Que, mediante Resolución Directoral N°180-2011-IN/1113, emitida el 27 de junio del 2011, la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD) asignó en uso temporal a favor de la Oficina de Apoyo Administrativo de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas OFECOD – MININTER, el inmueble ubicado en Calle Fray Angélico N°560, departamento N° 202, distrito de San Borja, ubicado en la provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 01016-2008-66-JPLE-JKRM, recepcionado el 17 de julio del 2020, el Juzgado Penal Liquidador Especializado de la Corte Superior de Justicia de Lima, traslada copias certificadas de la Resolución s/n de fecha 30 de setiembre de 2019, emitida por el Vigésimo Primer Juzgado Penal Especializado de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada consentida el 16 de octubre del 2019, por el cual se ordena el levantamiento de la medida de incautación respecto del inmueble ubicado en Calle Fray Angélico N°560, departamento N° 202, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, de fecha 28 de mayo de 1993, "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...";

Que, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1104, deberán devolverse los bienes en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste natural;

Que, la inobservancia de lo señalado en los considerandos precedentes, por parte de la entidad beneficiaria, no impedirá dar cumplimiento al mandato judicial de devolución, sin perjuicio de adoptar las acciones pertinentes para el cobro de los importes adeudados por el uso de los bienes asignados, de ser el caso;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 084–2020-JUS/PRONABI-UCDSA-I, de fecha 03 de setiembre del 2020, y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 728, de fecha 17 de setiembre del 2020, resulta viable dar por concluida la asignación del inmueble ubicado en la Calle Fray Angélico N°560, Departamento N° 202, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, que fuera otorgada a favor de la Oficina de Apoyo Administrativo de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD – MININTER);

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y la Resolución Ministerial N° 148-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación que en uso temporal fuera otorgada mediante Resolución Directoral N°180-2011-IN/1113 de fecha 27 de junio del 2011, a favor de la Oficina de Apoyo Administrativo de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD – MININTER), respecto al inmueble ubicado en la Calle Fray Angélico N°560, Departamento N° 202, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, registrado en el legajo de RENABI N° 674



(inmuebles).

Artículo 2.- Devolución

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione ante la Oficina de Apoyo Administrativo de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD – MININTER), la entrega del inmueble ubicado en la Calle Fray Angélico N°560, Departamento N° 202, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, haciéndose presente que dicho bien deberá ser entregado en las mismas condiciones en que fue asignado, salvo su desgaste normal y cumpliendo las demás condiciones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Suscripción y Remisión de Acta de Entrega y Recepción

3.1. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente Resolución, deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recepción definitiva correspondiente, dentro del plazo de (05) cinco días de notificada la respectiva resolución.

3.2. Una vez suscrita el Acta de Entrega y Recepción correspondiente, a la Oficina de Apoyo Administrativo de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD – MININTER), deberá remitir el referido documento al PRONABI, a efectos de informar al órgano jurisdiccional competente sobre el cumplimiento de lo dispuesto por su Despacho.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Apoyo Administrativo de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD – MININTER), dando cuenta de ello a la Coordinación Ejecutiva.

Regístrese, Comuníquese.




.....
ALBERTO E. OLIVA CORRALES
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS